

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento para el predio ubicado en CL 3 15 03/05/07/11 y denominado LOTE VILLA DIANA.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0167 de 03 de septiembre de 2024, la señora RAQUEL RUIZ SUAREZ identificada con c.c. No. 20.421.550 de Cajicá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento para el predio ubicado en CL 3 15 03/05/07/11 y denominado LOTE VILLA DIANA, identificado con certificado de tradición No. 176-26761 y código catastral No. 25126000000000051169000000000.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0167 de 20 de septiembre de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 20 de septiembre de 2024.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, prórroga que fue solicitada el día 29 de octubre de 2024.

Que el día 27 de noviembre de 2024 se venció el término previsto en el art. 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Según H.9 anexar medidas preventivas H.9.1.6, sí aplica mitigación tipo estructural respecto a suelos expansivos revisando los ensayos de laboratorio Ver tabla H.9.1-1 concluyendo que no se encuentra zona activa descartar suelos dispersivos colapsables y efectos de presencia de vegetación cuerpos de agua cercanos.
- H.1.1.2.1 firma de los estudios el ingeniero de suelos debe firmar los planos de cimentación con sus respectivos detalles.
- Corregir el área construida indicada en el estudio de suelos.
- La dirección indicada en el formulario no corresponde con la consignada en el estudio de suelos, aclarar.
- Anexar análisis sísmico de la edificación en cumplimiento a los requerimientos del título "A.10.1.4 — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA INTERVENCION", dar alcance a las 12 etapas propuestas por la norma. Anexar datos de procesamiento y modelo matemático completo evidenciando datos de entrada y salida al programa. Presentar chequeo de derivas, así como diseño de cimentación y demás miembros estructurales.



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento para el predio ubicado en CL 3 15 03/05/07/11 y denominado LOTE VILLA DIANA.

- Se solicita al Ingeniero diseñador presenta chequeo de cargas por columna. Se solicita verificar transmisión de cargas a zapatas con referencia a la capacidad portante dada por el Ingeniero Goetecnista. La información debe estar avalada por el Ingeniero Torres.
- Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, tanques, escaleras, despieces de elementos, numeración de elementos estructurales, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos según el literal A.9.3.3 de las NSR-10 “La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción”.
- Aclarar por parte del ingeniero diseñador elementos a intervenir en el reforzamiento estructural. Aclarar intervención de vigas aéreas y placa. Anexar diseño y detalle.
- Según A.6.5.2.3 NSR-10(g) Para el caso de edificaciones objeto de reforzamiento y rehabilitación sísmica el ingeniero Diseñador de la rehabilitación debe dejar constancia de que estudió el potencial efecto nocivo de la interacción con las edificaciones vecinas colindantes y que tomó las medidas apropiadas según su mejor criterio dentro de lo requerido en A.10.1.7.
- En planos Estructurales se debe anexar proceso constructivo de empalme de elementos nuevos con existentes, detalles de anclaje nuevos con existentes, apoyos temporales que garanticen la estabilidad de la obra en el proceso de reforzamiento, los planos presentados no aplican para el trámite y a que estos pertenecen a un Obra Nueva.
- Se deberá indicar en planos arquitectónicos y plano de elementos no estructurales el coeficiente de importancia y grado de desempeño de los elementos no estructurales
- El arquitecto CARLOS USSA debe firmar el diseño y plano de los elementos no estructurales en calidad de constructor responsable
- El Ingeniero JAIRO LOPEZ debe firmar planos arquitectónicos en calidad de diseñador de los elementos no estructurales.
- Reforzamiento: El cumplimiento de título J y K se deja a voluntad del propietario de la edificación, anexar memorial de responsabilidad, indicando lo anterior y las medidas para tener en cuenta en la señalización

II. OBSERVACIONES JURIDICAS:

- De las certificaciones de experiencia para el profesional JAIRO LOPEZ PARRA, las que se allegan al expediente corresponden a (i) ingeniero de suelos y en la otra certificación allegada (ii) no se pueden determinar periodos concretos de tiempo en el desarrollo de la labor como como ingeniero civil estructural y diseñador de elementos no estructurales, porque lo que deberá complementar las certificaciones que debe ser de al menos 60 meses.

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

Expediente 25126-2-24-0167

25 126 - 2 - 24 - 0359

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

27 DIC 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento para el predio ubicado en CL 3 15 03/05/07/11 y denominado LOTE VILLA DIANA.

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento para el predio ubicado en CL 3 15 03/05/07/11 y denominado LOTE VILLA DIANA, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-26761 y código catastral No. 2512600000000051169000000000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0167 de 03 de septiembre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

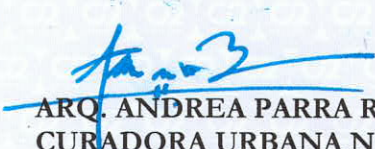
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0167 de 03 de septiembre de 2024, para el predio ubicado en CL 3 15 03/05/07/11 y denominado LOTE VILLA DIANA, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-26761 y código catastral No. 2512600000000051169000000000, presentada por la señora RAQUEL RUIZ SUAREZ identificada con c.c. No. 20.421.550 de Cajicá, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0167 de 03 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

10 ENE 2025



ESPACIO BLANCO